



# NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

**RECIBIDO**  
*lic. Chiñas*  
*12-05-20*

**DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN OCTAVA AL ARTICULO 18 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 9 de Marzo de 2020

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
*10:04 HRS*  
*10 MAR 2020*

**SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS**

Noé Doroteo

044 951 264 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



# NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA SEXAGÉSIMA  
CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN OCTAVA AL ARTICULO 18 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.** Sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


De acuerdo con criterios del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el número de habitantes que tiene una población determina si ésta es rural o urbana.


Una población se considera rural cuando tiene menos de 2 500 habitantes, mientras que la urbana es aquella donde viven más de 2 500 personas. Debido a la constante migración del campo a las ciudades, el número de habitantes de localidades urbanas ha ido en aumento; en contraste, el de las rurales ha disminuido.

En 1950, poco menos del 43% de la población en México vivía en localidades urbanas; para 1990 subió al 71% y para 2010, esta cifra aumentó a casi 78%. En Oaxaca en el año 2010, en promedio, 23 % de la población se encontraba asentado en áreas de tipo rural.

Un punto importante es que la pobreza extrema es casi sinónimo de población rural, ya que cerca de dos terceras partes de la población en pobreza extrema habita precisamente las áreas rurales, entre las cuales se ubican, desafortunadamente, la mayoría de los grupos indígenas de nuestro Estado. Y si bien es cierto también hay

 NoeDoroteo

 044 951 264 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, CP 71248



# NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

	<p>VIII.- Destinar un porcentaje de sus presupuestos para la realización de obra pública en las áreas rurales de los Municipios, el cual no podrá ser inferior al 5% del monto destinado para obra pública en el ejercicio fiscal correspondiente.</p>
--	--

## TRANSITORIO


**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Oaxaca.


ATENTAMENTE

  
DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 9 de Marzo de 2020

 NoeDoroteo

 044 951 264 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248